



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

---

**RESOLUCION GENERAL N° 005 -DPIP- 2009.**

**SAN LUIS, 12 de Enero de 2009.**

**VISTO:**

El proceso de modernización e informatización que ha iniciado la Administración Pública Provincial;

Los artículos 319, subsiguientes y concordantes del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005 y modificatorias;

La Resolución General N° 13-DPIP-2007;

La Resolución General N° 004 – DPIP – 2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, como así mismo el acceso a la información vinculada a dichas obligaciones por lo que nos encontramos en permanente búsqueda de herramientas apropiadas con vistas a lograr el cumplimiento de esa finalidad;

Que en tal sentido, la Resolución General N° 004 – DPIP – 2009 aprobó como único sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda Publica el que se identifica bajo el dominio <http://www.rentas.sanluis.gov.ar>.

Que el mencionado sitio web provee distintas herramientas, cuya utilización redundará en una mayor, mejor y más eficiente comunicación entre el Organismo Fiscal y los Contribuyentes, permitiendo a su vez una mejor administración y control de la información.

Que entre estas herramientas, se encuentra el Servicio de Liquidación de Documento Provincial (DO.PRO.), que permite la emisión de Guías de Traslado, Certificado de Venta, Pago a Cuenta de Ingresos Brutos y Pago a Cuenta de Agua, necesarios para el traslado y/o comercialización de productos agrícolas, ganaderos, mineros y frutos del país.



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

---

### **RESOLUCION GENERAL N° 005 -DPIP- 2009.**

Que dicho Sistema permite la liquidación del mencionado Documento tanto por parte del Contribuyente propietario de los frutos del país como por parte de los Agentes de Recaudación nominados por esta Dirección.

Que los Centros Ganaderos y Entidades Intermedias, incluidos en el Anexo II de la Resolución 13-DPIP-2007, revisten el carácter de Agentes de Recaudación, utilizando para tal fin el aplicativo (“software”) “DO.PRO. II”, establecido por el artículo 15° de la misma norma.

Que a los fines de optimizar su administración, resulta conveniente unificar la emisión de los DO.PRO. a través de un solo sistema, a fin de dotar a la emisión de los mismos de mayor seguridad y control.

Por ello,

### **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar como único sistema para la liquidación de Guías de Traslado, Certificado de Venta, Pago a Cuenta de Ingresos Brutos y Pago a Cuenta de Agua, conforme lo establecido por los artículos 319, subsiguientes y concordantes del Código Tributario de la Provincia de San Luis (Ley VI-0490-2005 y modificatorias), el Servicio de Liquidación de Documento Provincial (DO.PRO.), que operará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (<http://www.rentas.sanluis.gov.ar>).

Artículo 2°: Dicho servicio será de uso obligatorio para la emisión de todos los Documentos Provinciales (DO.PRO.) con fecha de liquidación posterior al 1° de marzo de 2009, tanto para los contribuyentes propietarios de frutos del país como para los Agentes de Recaudación nominados por esta Dirección en el Anexo II de la Resolución General N° 13-DPIP-2007.



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

---

**RESOLUCION GENERAL N° 005 -DPIP- 2009.**

- Artículo 3°: Podrán liquidarse DO.PRO. las 24 horas de los 365 días del año. No será causal de eximición de la obligación de presentar dicho documento ante las autoridades que así lo requieran, la eventual inoperabilidad del sistema.
- Artículo 4°: El sistema emitirá los formularios correspondientes, cuyo formato será el que se incluye en el Anexo I de la presente Resolución.
- Artículo 5°: Previo a la trasmisión electrónica de los datos el usuario deberá aceptar la fórmula por la cual afirma haber confeccionado la declaración jurada sin omitir ni falsear ningún dato que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.
- Artículo 6°: Aprobar el formulario cuyo modelo se expone en el Anexo I de la presente Resolución, que a partir de la fecha detallada en el artículo 2° de la presente Resolución será el único válido a los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 319, subsiguientes y concordantes del Código Tributario de la Provincia de San Luis (Ley VI-0490-2005 y modificatorias).
- Artículo 7°: Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo de 2009, el aplicativo (software) "DO.PRO. II" puesto en vigencia por el artículo 15° de la Resolución General N° 13-DPIP-2007.
- Artículo 8° Notificar a los Agentes designados en el Anexo II de la Resolución General N° 13-DPIP-2007, y al Servicio Provincial de Control Sanitario y Fiscal.
- Artículo 9° Comunicar, publicar y archivar.

